



## "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
Actividad del POI	ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
Denominación de la Contratación:	Servicio de Mantenimiento correctivo de motobombas y grupo electrógeno
Descripción de la necesidad / CMN:	Se encuentra Programado en el Cuadro de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras del 2025

## I. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar mantenimiento correctivo de 02 (dos) motobombas y (02) dos grupos electrógenos, a fin de fortalecer la Infraestructura móvil de la DPCED mejorando la capacidad de respuesta ante una emergencia y/o desastre.

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento, reparación y cambios de las piezas dañadas de de 02 (dos) motobombas y (02) dos grupos electrógenos.

## III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.



## IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

**Descripción del servicio a contratar**

Contar con el servicio de mantenimiento correctivo de 02 (dos) motobombas y (02) dos grupos electrógenos de la Dirección Regional de Salud Ancash a través de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.

## 4.1. Actividades



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

La exactitud de los horarios y la ubicación del personal, será efectuado previa coordinación con la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres y la coordinación Regional de Movilización en GRD.

Con respecto a la ejecución del mantenimiento de 02 (dos) motobombas y (02) dos grupos electrógenos: EL CONTRATISTA debe contar con los instrumentos necesarios para cumplir dicha actividad.

#### 4.2 Plan de trabajo:

La Actividad de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 02 (DOS) MOTOBOMBAS Y (02) DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS**, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Trabajo del PP068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, el mismo que ha sido aprobado mediante **MEMORANDUM N°10 – 2025 – GRA-GRDS-DIRES-DEISPyC**. Por la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control.

#### 4.3 Prestaciones accesorias a la prestación principal

##### 4.3.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

Servicio de mantenimiento, reparación y de ser necesario el cambio de las piezas de 02 (dos) motobombas y (02) dos grupos electrógenos. Con el mismo material de fabricación y/o repuestos originales, de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.

Mantenimiento a las siguientes piezas:

- Batería de 13 placas
- Llave de contacto
- Aceite X GALON 15w40
- Calibración de inyector
- Filtro de aceite
- Revisión y mantenimiento general de motor y arrancado
- Llantas para base de motobomba
- Batería para generador diésel
- Calibración de inyectores de generador
- Aceite 15w x2L
- Filtro de Combustible
- Revisión y mantenimiento de un generador diésel
- 

##### 4.3.2. Soporte técnico

No Aplica

##### 4.3.3. Capacitación y/o entrenamiento

No Aplica

##### 4.3.4. Otras prestaciones accesorias

No Aplica



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

**4.4. Lugar y plazo de prestación del servicio.**

**4.4.1. Lugar:**

El servicio se realizará en la Dirección Regional de Salud Ancash, Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544 – Huaraz, en el Área de Recursos Movilizables de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. En el caso que la institución cuente con cambios de lugar; el área usuaria informara con antelación al proveedor dichos cambios

**4.4.1. Plazo:**

El periodo de ejecución de la prestación será en el lapso de siete (07) días hábiles. La ubicación y espacios donde se realizará el servicio, serán coordinadas y aprobadas por la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Asimismo, en el caso que la institución cuente con cambios de fechas u horarios para la ejecución del servicio, el área usuaria informará con antelación al proveedor dichos cambios.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

**5.1 Experiencia del Proveedor**

El proveedor debe contar con experiencia en mantenimiento, reparación de 02 (dos) motobombas y (02) dos grupos electrógenos

**5.2 Experiencia del Personal**

No Aplica

**5.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico**

No Aplica

**5.4 Capacitación En los estudios complementarios**

No Aplica

**5.5 Otros**

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**6.1. Equipamiento**

**A. Equipamiento estratégico**

No Aplica

**B. Otro equipamiento**

No Aplica

**6.2 Infraestructura estratégica**

No Aplica

**6.3 Personal**

No Aplica

**A. Personal clave**

a. Personal 1





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

i. Actividades

ii. Perfil

b. Personal 2

B. Otro personal

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. Otras obligaciones del contratista**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

**7.2. Otras obligaciones de la Entidad**

La entidad proporcionará un espacio físico para que los trabajadores del proveedor puedan realizar el diagnóstico para el posterior mantenimiento de 02 (dos) motobombas y (02) dos grupos electrógenos.

**7.3 Adelantos**

No Aplica.

**7.3. Subcontratación**

No Aplica.

**7.4. Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**7.5. Propiedad intelectual**

No Aplica.

**7.6. Medidas de control durante la ejecución contractual**

La supervisión, verificación, evaluación y control del “Servicio de diagnóstico y mantenimiento de 02 (dos) motobombas y (02) dos grupos electrógenos, estará a cargo de la Coordinación Regional de Movilización en GRD.

**7.7. Conformidad:**

La conformidad será emitida por la Coordinación Regional de Movilización, en un plazo que no excederá de dos (02) días hábiles, posterior a la ejecución y/o entrega del bien, según fecha



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

indicada y se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

**7.8. Constancia de prestación de servicios**

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

**7.9. Del pago:**

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO. Los pagos Obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI), abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero.

**7.10. Fórmula de reajuste**

No Aplica.

**7.11. Condiciones de los consorcios**

No Aplica.



**VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.



## "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

### X. PENALIDADES

#### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

#### Otras penalidades

No Aplica

### XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



### XII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

#### a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

#### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado



## “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

### c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

### d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

### e. Gestión de riesgos.

No Aplica

## XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

## XIV. SANCIONES





## "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

### XV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

#### Anexo:

- Informe N°346 – GRA- GRDS-DIRES-A/DEA/DL.- , El cual es remitido por la Dirección de Logística para hacer llegar el estudio de mercado para el servicio de Mantenimiento de Equipos.

Huaraz, 07 de junio del 2025.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL EAD  
  
Mg. Pa. Solange  
COORD. REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN SALUD  
C. P. P. 23638